
STSJ de Cantabria de 4 de junio de 2021, recurso 356/2021

Para el cálculo del complemento por maternidad también se tendrán en cuenta los hijos fallecidos en el parto (acceso al texto de la sentencia)

En el art. 60 LGSS se regulaba un complemento por maternidad -actualmente sustituido por el complemento para la reducción de la brecha de género, recogido en el mismo precepto- para el caso, entre otros, de la pensión de jubilación, consistente en un porcentaje adicional de pensión por cada hijo.

En esta sentencia **se debate si a los efectos de computar los hijos, se suman o no los que fallecieron en el parto.** En este caso, la demandante tuvo un **parto triple a los 6 meses de gestación, falleciendo los 3 hijos.**

El TSJ reconoce el derecho al complemento por esos 3 hijos, fundamentándose en los siguientes argumentos:

- **El concepto de maternidad que se utiliza en el marco de este complemento debe ser interpretado de una manera amplia,** trascendiendo la maternidad biológica y la adoptiva, y vinculando la práctica de cuidados de los descendientes también como situación protegida por pérdida de oportunidades laborales, disminución de la cotización, dedicación y reconocimiento, más allá de la simple protección a la familia (arts. 235 a 237 LGSS).
- Teniendo en cuenta esa interpretación, **debe aplicarse la redacción del art. 30 del Código Civil** vigente al momento de la solicitud de la prestación, de modo que se computa el hijo una vez ha nacido con vida, y con independencia del número de horas que hubiera vivido. Por tanto, en este caso **se tendrán en cuenta los 3 hijos.**
- Es más, esta interpretación con perspectiva de género lleva a señalar también que **el hecho de haber dado a luz** un ser que no alcanza personalidad por considerarse como criatura abortiva, **supuso igualmente para la madre una limitación en el acceso y mantenimiento del empleo** equivalente a la provocada por un parto con éxito, ya que igualmente estuvo embarazada, se produjo el parto y se precisó un descanso recuperatorio.

Cabe destacar que esta interpretación también podría aplicarse en relación con el vigente complemento para la reducción de la brecha de género.